

*Cárlos Roseli*, Cabo del Real Cuerpo de Guardias de Infantería Walona, aprehendió en la Plaza de Barcelona á un Soldado del Regimiento Suizo de Reding, que hacía dos dias faltaba de su Compañía, y se hallaba con algun disfraz; y habiendo pedido la gratificacion que creía corresponderle por el arresto, se negó á darsela el Coronel de Reding, fundado en que no estaba determinado este punto por la Ordenanza, y Reales resoluciones posteriores, que solo señalan gratificacion por el Desertor que ha consumado este delito; pero no por el conato como lo era el de la presente ocurrencia. Con este motivo representó al Rey el Teniente Coronel de Guardias Wa-

lonas Varon de Estaimburg, solicitando su Real resolucion en este caso para remover toda duda, por ser muy frequentes las que se ofrecen de la misma naturaleza, particularmente en las plazas de guerra; y S. M. despues de haber oído el dictamen del Supremo Consejo de Guerra, se ha servido declarar, que imponiendo la Ordenanza general del Exército al Sargento, Cabo, Tambor, ó Soldado la obligacion de no disimular, ni auxiliár la desercion de qualquiera individuo de sus Tropas; debe considerarse el arresto executado por el Cabo Roseli como un hecho que por ser propio de su obligacion no exiige premio, ni gratificacion alguna: en cuya inteligencia es su Real voluntad que no se haga por ahora novedad en esta parte, ni se altere lo que sobre ella está prescripto en dicha

Ordenanza general , y resoluciones subsiguientes. Lo que comunico á V. de órden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca : Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 25 de Abril de 1791.

... y resoluciones subse-  
 guientes. Lo que comunico a V.  
 M. para su cumplimiento en la  
 parte que le toca: Dios guarde a V.  
 de April de 1791.

despues de haber oido el dictamen del  
 primer Consejo de Guerra, se ha servido  
 declarar, que imponiendo la Ordenanza gene-  
 ral del Regimiento el Sargento, Cabo, Teniente,  
 y Soldado la obligacion de no des-  
 obediencia, ni auxiliar la desercion de qual-  
 quiera individuo de sus Tropas; debe con-  
 siderarse el arresto executado por el Cabo  
 Rosell, como un hecho que por ser propio  
 de su obligacion no es de premio, ni que  
 merezca alguna otra recompensa, cuya inteligencia es  
 un Real cedula que no se haga por  
 ahora novedad en esta parte, ni se abra  
 el expediente que está prescripto en dicho